



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La salud es uno de los derechos humanos fundamentales y garantizar el acceso a la misma a todos los habitantes de la Provincia es una obligación y responsabilidad indelegable del Estado Provincial.

La Constitución Provincial de Río Negro es sumamente clara al respecto desde su mismo Preámbulo en el que establece la obligación de "...proteger la salud...". En su Artículo 59° define a la Salud como "...un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", "...Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en cambio de enfermedad". El mismo artículo establece luego que el sistema de salud "...se basa en la universalidad de cobertura..." y en su último párrafo define que "Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental".

Como se ha sostenido en múltiples oportunidades la Provincia, pese a las declamaciones acerca del Federalismo, no es una isla y, además de sus propios errores, es afectada por el contexto económico y financiero nacional. Basta mencionar que en el mes de diciembre pasado esta Legislatura aprobó la Ley N°5668 que establece la Emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial que deviene en antecedente y marco de la presente.

A nadie se le escapa que vivimos en un grave proceso inflacionario que se agudizó con medidas del anterior Gobierno Nacional que contribuyeron al desfinanciamiento de las distintas provincias argentinas dificultando la prestación de los servicios básicos y se sumaron a los desórdenes propios del anterior Gobierno Provincial que, de acuerdo a los informes provinciales, acumuló una deuda con proveedores que ascendería a más de veintiséis mil millones de pesos, de los cuales, siempre a decir de la actual administración, el cincuenta por ciento correspondería al Sistema público de Salud Provincial y al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

Solo con escuchar el crudo diagnóstico del Gobernador ante la asamblea legislativa, comprenderemos cabalmente el estado de las cuentas públicas y de los servicios indelegables, educación, salud y seguridad. La falta de acuerdo en paritarias ante las notorias e insuficientes propuestas de aumento salarial, nos permite inferir la profunda crisis por la que atravesamos y la urgencia de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

contribuir desde la oposición también a proponer herramientas que ayuden en tan difícil coyuntura.

Como consecuencia de la inflación con precios que crecen día a día, los problemas de importación, el consiguiente estado de incertidumbre y la situación de deuda se ha distorsionado el mercado y la retracción dificulta muy seriamente las posibilidades y condiciones de provisión y abastecimiento de servicios, medicamentos e insumos indispensables para la Salud pública. A lo antedicho se suma el atraso salarial relativo del personal de la Salud Pública que tiene problemas de cobertura de cargos críticos.

Todo ésto pone en serio riesgo la posibilidad de cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el Derecho a la Salud de todos los habitantes de Río Negro configurando claramente una situación excepcional y corresponde a esta Legislatura brindar al Poder Ejecutivo Provincial las herramientas legales y administrativas idóneas para hacerle frente mediante la Declaración de Emergencia Sanitaria en el Territorio Provincial.

Esta Declaración de Emergencia debe permitir al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y del Instituto Provincial del Seguro de Salud como autoridades de aplicación, a disponer de recursos, presupuesto y mecanismos ágiles para su ejecución pudiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias y reasignación de partidas que sean necesarias, con garantía de disponibilidad por la prioridad que esta ley le asigna y a la contratación directa de servicios, las prestaciones, los bienes, los insumos y los medicamentos imprescindibles para poder brindar un adecuado Servicio de Salud sin límites de plazos y montos.

La Declaración de Emergencia Sanitaria debe ser amplia en sus facultades pero ello no puede implicar total discrecionalidad, arbitrariedad, abuso o falta de transparencia. No puede ser "un cheque en blanco a favor del Poder Ejecutivo provincial para eludir controles ni se trata de habilitar la suma del Poder público", no puede dejar de ser excepcional ni pretender reemplazar por siempre los buenos y rectos principios de la administración y por ende debe estar sujeta a límites que hacen a la razonabilidad y a la ética que debe imperar en el manejo de los fondos y el patrimonio público. La mejor garantía de estos límites es que esta misma Legislatura que la sanciona sea activo y principal participe en el seguimiento de su uso a través de una Comisión Mixta de Seguimiento con mayoría legislativa y participación de la oposición.

Por todo ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autoría:** Bloque Coalición Cívica ARI.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

#### **Declarar Estado de Emergencia Sanitaria**

**Artículo 1°.-** Objeto. Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2024. Si resultara necesario extender dicho plazo, previo informe y pedido fundado del Poder Ejecutivo provincial, esta Legislatura podrá hacerlo.

**Artículo 2°.-** Autorizar al poder ejecutivo provincial durante el plazo otorgado por esta Emergencia Sanitaria a efectuar las adecuaciones, asignaciones y reasignaciones presupuestarias que permitan al Ministerio de Salud y al Instituto Provincial del Seguro de Salud disponer de los recursos necesarios para garantizar el eficaz Servicio de Salud tanto en insumos, servicios y medicamentos como en asignaciones y adecuaciones salariales para su personal.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Ministerio de Salud y al Instituto Provincial del Seguro de Salud, según corresponda, a efectuar en forma directa las compras y contrataciones de servicios, prestaciones, bienes, insumos y medicamentos que sean imprescindibles para garantizar el eficaz servicio de salud.

**Artículo 4°.-** Crear la Comisión Mixta de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria que deberá velar por el buen uso, la razonabilidad y la transparencia de los procedimientos extraordinarios autorizados por esta Emergencia. La Comisión Mixta de Seguimiento se integrará con un representante del Ministerio de Salud, un representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud y tres Legisladores Provinciales pertenecientes a las Comisiones Permanentes de Salud y Acción Social y de Presupuesto y Hacienda de los cuales dos deben ser de la oposición. Al solo efecto de su convocatoria la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria será presidida por uno de los Legisladores de la oposición. La Comisión de Seguimiento recibirá del Ministerio de Salud y del Instituto Provincial del Seguro de Salud toda actuación que se inicie en virtud de esta Emergencia Sanitaria dentro de los treinta días de iniciada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Los organismos de control externo realizarán auditorías mensuales que garanticen el adecuado uso de las facultades otorgadas con la obligatoriedad en todos los casos de demostrar la razonabilidad del precio a pagar en cada gasto.

**Artículo 6°.-** De forma.